

## MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

### 1. NATURALEZA DEL CONTRATO

Constituye la naturaleza del contrato en cuestión la prestación de un “SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE RESTITUCIÓN TERRITORIAL ASOCIADOS A LA PLANTA DESALADORA DE TORREVIEJA:

-PASEO DEL ACEQUIÓN (DESGLOSADO Nº1) AVENIDA GREGORIO MARAÑÓN Y COLINDANTES).

-PASEO DE LA PLAYA DE LOS NAUFRAGOS HASTA MAR AZUL

-SENDA PEATONAL EN EL FRENTE MARITIMO DESDE LO FERRIS HASTA ROCIO DEL MAR”.

Los trabajos a desarrollar se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte, como Anexo nº IV, del Pliego de Cláusulas Regulatoras de la contratación.

### 2. NECESIDAD A CUBRIR

ACUAMED, en reunión mantenida por su Consejo de Administración el día 2 de agosto de 2006, adjudicó el concurso con número de expediente DS/01/06 de “Redacción del proyecto, ejecución de las obras y operación y mantenimiento de la PLANTA DESALADORA DE TORREVIEJA (ALICANTE)” a la UTE formada por ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A., PRIDESA, PROYECTOS Y DESALACIÓN, S.A., INFILCO, S.A. Y ROMYMAR, S.A, actualmente ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. y ACCIONA AGUA, S.A. El contrato se formalizó el 31 de agosto de 2006.

Con fecha 31 de enero de 2007, la Ministra de Medio Ambiente aprobó el expediente de información pública y el proyecto constructivo de las obras de la “Planta desaladora para garantizar los regadíos del Trasvase Tajo-Segura”. Se firmó el acta de replanteo de las obras con fecha 13 de febrero de 2007, iniciándose las obras al día siguiente. En la actualidad, la construcción de la planta desaladora está prácticamente finalizada, habiendo comenzado la fase de pruebas de funcionamiento.

La afección que provocan las conducciones de toma y vertido tanto en el Barrio de San Roque como en el puerto de Torre Vieja es relevante. En este último, se encuentra además el edificio de captación y bombeo, que altera la fisionomía del dique de Poniente o de la Sal. El artículo 130 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, concretamente en el apartado 4, establece que: “Cuando la realización de una obra hidráulica de interés general afecte de forma singular al equilibrio socioeconómico del término municipal en el que se ubique, se elaborará y ejecutará un proyecto de restitución territorial para compensar tal afección”.

Dada la afección que supone una parte de las obras al barrio de San Roque y al puerto de Torrevieja, se entendió que se daban las circunstancias adecuadas para promover y justificar un proyecto según lo previsto en el citado artículo 130 del Real Decreto Ley 1/2001, que debe resarcir a la población de las afecciones provocadas por la construcción de la desaladora en su término municipal.

En virtud de lo anterior y de los acuerdos del Consejo de Administración de enero de 2009 y septiembre de 2013 relacionados con el Plan de Restitución Territorial, es necesario redactar los proyectos que definan y diseñen las obras de restitución territorial asociadas a la planta desaladora de Torrevieja

Los trabajos de construcción derivados de los proyectos se deberán llevar a cabo mediante contratos de obras, que requerirán la redacción y aprobación de un proyecto de construcción. Por todo ello se propone la licitación del contrato de servicios para la redacción de los proyectos, con el objeto de definir con precisión las obras necesarias, y someterlo a la aprobación por el órgano competente correspondiente.

### 3. IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS

En la Encomienda de Gestión Directa suscrita entre la Sociedad Estatal y su Ministerio de tutela se incluye la construcción y explotación de la Planta desaladora de Torrevieja, declarada Obra de Interés General. Como se decía anteriormente, dada la afección que las obras de la planta desaladora al barrio de San Roque y al puerto de Torrevieja, se entendió que se daban las circunstancias adecuadas para promover y justificar un proyecto según lo previsto en el citado artículo 130 del Real Decreto Ley 1/2001, que debe resarcir a la población de las afecciones provocadas por la construcción de la desaladora en su término municipal.

Con el presente contrato se realizarán las labores de redacción de los proyectos de construcción, incluyendo todas las tareas previas y de ingeniería precisas para llegar a la definición y aprobación del proyecto de construcción por el organismo de tutela de AcuaMed.

El objeto del contrato, según lo descrito anteriormente, requiere efectuar unos trabajos que implican la dedicación de equipos de personal especialista en redacción de proyectos. AcuaMed no dispone de personal suficiente para desarrollar el Servicio, por lo que se requiere la contratación del mismo por una empresa externa.

Dada la especialización necesaria para la redacción del proyecto, se ha solicitado como adscripción de medios de obligación esencial, la participación de un equipo con experiencia en la elaboración de proyectos. Adicionalmente, como criterios de adjudicación, en aras a

Documento firmado digitalmente por:

D. S. M. (22/03/2019 15:37)  
J. D. G. (23/03/2019 13:24)  
G. B. F. (23/03/2019 14:56)  
F. L. U. (23/03/2019 17:23)  
C. A. M. (25/03/2019 11:41)  
J. G. C. (25/03/2019 15:32)  
F. B. T. (25/03/2019 17:10)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url  
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/W9UW-AC1A-TTN9-BUUF>  
mediante el código electrónico W9UW-AC1A-TTN9-BUUF



la mejora de calidad del servicio, se valora la experiencia del redactor del proyecto, así como el experto en cálculo de estructuras y el experto en geotecnia.

En relación con el documento de enero de 2013, “Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores”, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de aplicación directa en AcuaMed, se indica que la contratación es por un periodo de tiempo limitado, para la redacción de un único proyecto de construcción, por lo que estos trabajos no se identifican con una necesidad permanente de personal para el ejercicio de la actividad de la Sociedad.

El **presupuesto base de licitación** (IVA incluido), conforme se justifica en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, asciende a SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (**79.255,00 €**), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (**13.755,00 €**), según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

El presupuesto base de licitación de cada Lote se indica a continuación:

- LOTE 1:** DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (**17.545,00 €**) de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS (3.045,00€), según el tipo vigente del 21 %. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.
- LOTE 2:** DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (**16.940,00 €**) de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (2.940,00 €), según el tipo vigente del 21 %. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.
- LOTE 3:** CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (**44.770,00 €**) de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (7.770,00 €), según el tipo vigente del 21 %. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento

El **valor estimado del contrato** (sin IVA), SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (**65.500,00 €**), sobre el que habrá de repercutirse el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

El valor estimado del contrato de cada lote se detalla a continuación:

- LOTE 1:** CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (**14.500,00 €**).
- LOTE 2:** CATORCE MIL EUROS (**14.000,00 €**).
- LOTE 3:** TREINTA Y SIETE MIL EUROS (**37.000,00 €**)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url <https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/W9UW-AC1A-TTN9-BUUF> mediante el código electrónico W9UW-AC1A-TTN9-BUUF

Documento firmado digitalmente por:

D. S. M. (22/03/2019 15:37)  
 J. D. G. (23/03/2019 13:24)  
 G. B. F. (23/03/2019 14:56)  
 F. L. U. (23/03/2019 17:23)  
 C. A. M. (25/03/2019 11:41)  
 J. G. C. (25/03/2019 15:32)  
 F. B. T. (25/03/2019 17:10)



En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 LCSP.

El plazo para la ejecución del contrato es el siguiente:

- LOTE 1:** NUEVE (9) meses, repartidos de la siguiente forma:
- TRES (3) meses para la redacción del Proyecto de Construcción y SEIS (6) meses para la tramitación administrativa del proyecto hasta su aprobación definitiva por la Administración.
- LOTE 2:** NUEVE (9) meses, repartidos de la siguiente forma:
- TRES (3) meses para la redacción del Proyecto de Construcción y SEIS (6) meses para la tramitación administrativa del proyecto hasta su aprobación definitiva por la Administración.
- LOTE 3:** DOCE (12) meses, repartidos de la siguiente forma:
- SEIS (6) meses para la redacción del Proyecto de Construcción y SEIS (6) meses para la tramitación administrativa del proyecto hasta su aprobación definitiva por la Administración.

El contrato no es susceptible de ser prorrogado. En el plazo de tramitación de cada uno de los proyectos (LOTES), se realizarán las correcciones que pudieran exigirse por la administración competente en supervisión del anteproyecto hasta su aprobación. Las correcciones que se requieran por parte de Acuamed deberán realizarse en un plazo no superior UN mes desde su notificación al contratista.

En el caso en el que el plazo para la aprobación del proyecto por parte de la Administración se prevea que va a superar el plazo de ejecución del contrato, este quedará suspendido durante su tramitación en el organismo competente de la Administración, sin que ello pueda suponer incremento en el valor del contrato.

Documento firmado digitalmente por:

D. S. M. (22/03/2019 15:37)  
J. D. G. (23/03/2019 13:24)  
G. B. F. (23/03/2019 14:56)  
F. L. U. (23/03/2019 17:23)  
C. A. M. (25/03/2019 11:41)  
J. G. C. (25/03/2019 15:32)  
F. B. T. (25/03/2019 17:10)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url  
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/W9UW-AC1A-TTN9-BUUF>  
mediante el código electrónico W9UW-AC1A-TTN9-BUUF



#### 4. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Al tratarse de la contratación de un servicio, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 221.000 euros, será un contrato NO sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018.

De conformidad con el art. 159.1 LCSP, se ha acordado la utilización del procedimiento abierto simplificado ya que en el presente contrato de servicios se cumplan las dos condiciones siguientes, su valor estimado es inferior a 100.000,00 euros y entre los criterios de adjudicación previstos en los pliegos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor. La tramitación será ordinaria, por no existir causas de urgencia

Documento firmado digitalmente por:

D. S. M. (22/03/2019 15:37)  
 J. D. G. (23/03/2019 13:24)  
 G. B. F. (23/03/2019 14:56)  
 F. L. U. (23/03/2019 17:23)  
 C. A. M. (25/03/2019 11:41)  
 J. G. C. (25/03/2019 15:32)  
 F. B. T. (25/03/2019 17:10)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url <https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/W9UW-AC1A-TTN9-BUUF> mediante el código electrónico W9UW-AC1A-TTN9-BUUF

#### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:

<i>Redactor:</i>	<i>David A. Soriano Motos, Director de los trabajos.</i>
<i>Conforme:</i>	<i>Jaime de Miguel Gómez, Gerente Territorial.</i>
<i>Revisado:</i>	<i>Gracia Ballesteros Fernández, Gerente de Estudios.</i>
<i>Conforme necesidad:</i>	<i>Fermín López Unzu, Director Técnico.</i>
<i>Conforme verificación</i>	
<i>Presupuestaria:</i>	<i>Carlos Aníbarro Martín, Director de Administración y Finanzas.</i>
<i>Conforme procedimiento:</i>	<i>Juan García Cuenca, Director de Asesoría Jurídica.</i>
<i>Aprobado:</i>	<i>Francisco J. Baratech Torres, Presidente.</i>

